DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

Caracas-Venezuela, 08 de marzo de 2020

Señores
Presidente y demás Magitrados del Tribunal Supremo de Justicia
Presente.-

Reciba un cordial saludo, me dirijo a usted a los fines de dar respuesta al oficio signado con la nomenclatura No TSJ/P/2021-006, mediante el cual solicita la entrega de los recursos presupuestarios correspondientes a la legítima institución que usted representa.

Como punto previo, es importante señalar que, usted hace referencia a la Hacienda Pública Nacional, la cual según la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional comprende los bienes, rentas y deudas que forman el activo y el pasivo de la nación y todos los demás bienes y rentas que cuya administración corresponde al Poder Nacional. Como bien es sabido, Venezuela atraviesa por una situación de usurpación por parte de Nicolás Maduro Moros en la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, instalando un gobierno de facto en el país, que ha impedido que se tenga acceso a la Hacienda Pública Nacional venezolana, por lo cual la Asamblea Nacional siendo fiel a la Carta Magna y respondiendo a su conciencia ciudadana en aras del restablecimiento del orden constitucional sancionó el Estatuto de Roge la Transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su posterior reforma el 26 de diciembre de 2020, la cual hace especial mención la protección, control y recuperación de activos del Estado en el extranjero, por lo cual, los activos que pudiera disponer el Gobierno interino sólo versan sobre los bienes y activos que hayan sido recuperados según el Estatuto.

Asimismo, la Asamblea Nacional sancionó la Ley Especial del Fondo para la Liberación de Venezuela y otros Casos de Riesgo Vital y su posterior reforma el 26 de diciembre de 2020, con el objetivo de autorizar la disposición de los gastos indispensables para cumplir con los objetivos y fines del Estatuto de Roge la Transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En el referido instrumento normativo se establece el procedimiento para autorizar el uso de dichos recursos.

Ahora bien, los bienes y recursos que han recuperados en el extranjero por el Gobierno Interino destinados al financiamiento de gastos señalados en el artículo 5 de la Ley Especial del Fondo para la Liberación de Venezuela y otros Casos de Riesgo Vital, tales como fortalecer el Poder Judicial a través de los Magistrados designados por la Asamblea Nacional, forma parte del conjunto de activos localizados en el sistema financiero norteamericano los cuales se encuentran bajo custodia de la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (OFAC, por sus siglas en inglés) según el contenido de la Orden Ejecutiva 13884 de fecha 5 de agosto de 2019.

6710FF8V15060321

En consecuencia, para la disposición de dichos recursos se requiere que dicha dependencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, otorgue las correspondientes licencias a los fines de proceder con las ejecuciones presupuestarias a lugar.

Es imprescindible destacar que se le solicitó a la Oficina de Control de Activos en el Extranjero la autorización para el pago requerido por los magistrados, solicitud que fue rechazada; ante ello se introdujo la solicitud de reconsideración, la cual hasta la fecha no tiene respuesta de ningún tipo.

Aunado a los esfuerzos llevados con la solicitud de reconsideración indicada, también se han realizado los acercamientos y las gestiones diplomáticas pertinentes para favorecer un mayor entendimiento por parte de la Administración estadounidense, y con ello lograr la comprensión sobre la necesidad de realización de los pagos que corresponden.

A todo evento, se aguardan los resultados de las gestiones antes indicadas, sin que a la fecha haya resultados tangibles que se puedan comunicar.

Sin más que agregar, me despido manifestándole mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL
PRESIDENCIA

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela